



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 16 SET. 2016

G.A

E-004511

Señores
ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S
Km. 7 Vía Malambo-Caracoli.

Ref. AUTO N° 00 0 006 56

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00 0 006 56 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N° 000387 del 18 de Julio de 2013, esta Corporación autorizó la inscripción como Comercializadora de Productos Forestales y se imponen unas obligaciones a la empresa Aserrio y Maderas del Atlántico S.A.S., identificada con NIT 900.438.802-6 y representado legalmente por el Señor Andrés Felipe Pérez Rodríguez.

Que con el objeto de realizar visita técnica de seguimiento a los diseños de los sistemas productivos de la empresa Calizas Roa S.A. y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios., se originó el Concepto Técnico No.000625 del 12 de Septiembre de 2016, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S. desarrolla actividades de transformación y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, especialmente chazas y estibas, tendidos de camas y maderas para el transporte de tuberías.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO : N/A**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En la visita técnica de seguimiento ambiental de las actividades realizadas por la empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S. se observó lo siguiente:

- *Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 1.500 m² (estimados), con un área de trabajo estimada en 150 m² techada, la empresa acaba de alquilar la mitad de su área productiva a otra empresa de movimientos forestales (MADERAS VALENTINA), posee área de parqueo y oficina de atención al público. Pisos en tierra, cerramiento perimetral parcial del área de trabajo. Baño para trabajadores. Actualmente cuenta con horno para secado de madera la cual usa como combustible la biomasa producida en el aserradero.*
- *La empresa funciona en el área rural del corregimiento de Caracoli.*
- *La empresa cuenta con la siguiente maquinaria:*

| CANTIDAD | TIPO DE MAQUINARIA | CARACTERÍSTICAS |
|----------|--------------------|--------------------------|
| 1 | Torno | Motor de 1 y 1/2 Hp |
| 1 | Sierra horizontal | Motor eléctrico de 25 Hp |
| 1 | Sinfin | Motor eléctrico de 35 Hp |
| 1 | Canteadora | Motor eléctrico de 10 Hp |
| 1 | Cepillo | Motor eléctrico de 5 Hp |

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000656 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

- La empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S. cuenta con servicios de luz, agua y una poza séptica.
- La empresa cuenta con 6 trabajadores fijos, 4 trabajadores ocasionales y un administrador, los cuales trabajan en jornadas de 7 a.m. a 5 p.m. de lunes a viernes y sábado medio día.
- Los Residuos Sólidos generados como retales, aserrín, se regalan a usuarios para utilizar como cama para porcícolas y viveros, el aserrín es comercializado a la empresa Pizaro S.A. Mientras se disponen se almacenan en sacos en la parte lateral derecha de la zona de producción. lugar determinado techado donde se realiza labor de separación en la fuente, las trozas sirven como biomasa combustible del cuarto de secado de maderas. SE observa gran cantidad de residuos sólidos propios de la actividad esparcida en el área y se solicita un manejo adecuado de los mismos. Este requerimiento había sido hecho en anterior visita por lo que se recomendara apertura de proceso sancionatorio por la mala disposición y manejo de residuos sólidos.
- Se debe optimizar el manejo externo de los residuos sólidos.
- La empresa posee 3 extinguidores multiusos.
- Los envases de sustancias de curado de maderas se entregan a los proveedores.
- INVENTARIO FORESTAL.

El siguiente es el inventario forestal encontrado, se realiza medición de cálculo por cubicación menos el 10%

| NOMBRE COMUN | PRODUCTO | VOLUMEN |
|------------------|----------|----------------------------|
| Catiyo | Bloques | 18.870 mts ³ |
| Chingale | Bloques | 15 mts ³ |
| Melina | Troz as | 7.076 mts ³ |
| Melina | Bloques | 3.54 15 mts ³ |
| Mazabalo o Guiño | Bloques | 28.302 15 mts ³ |
| Catiyo | Bloques | 3.538 15 mts ³ |
| Roble | Bloques | 18.870 15 mts ³ |

La madera se encuentra debidamente amparada mediante los respectivos salvoconductos de movilización.

CUMPLIMIENTO

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

| Autorización, permiso o licencia | POSEE | | | ACTO ADMINISTRATIVO | VIGENTE | | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|-------|----|-----------|---------------------|---------|----|---------------|
| | SI | NO | No aplica | | SI | NO | |
| Concesión de Agua | | | X | | | | |
| Permiso de vertimientos | | | X | | | | |
| Ocupación de Cauces | | | X | | | | |
| Plan de Manejo Ambiental | | | X | | | | |

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000656 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|--|
| Guía Ambiental | | | X | | | |
| Licencia Ambiental | | | X | | | |
| Permiso de Emisiones Atmosféricas | | | X | | | No se encuentra contemplada dentro de las actividades que requieren permiso de emisiones atmosféricas Art 6 Resolución 909 de 2008 |
| Cámara de comercio | X | | | | X | |
| Uso del suelo | X | | | | | |
| Certificado sanitario | | X | | | | |
| Certificado de mantenimiento de extinguidores | | X | | | | |
| Permiso de comercialización de productos forestales | | | | Resolución N° 000387 de 18 de julio de 2013 | | |

- Se entregó informe anual de actividades correspondiendo a la anualidad 2015, en la que se observan los siguientes datos:
 - a) **VOLUMEN COMERCIALIZADO EN DIFERENTES TIPOS DE MADERAS AÑO 2015:** 731.8m³ de maderas comercializados, procedentes principalmente del Magdalena, Bolívar, Santanderes y Choco; volúmenes amparados por salvoconductos y remisiones ICA. La madera más comercializada y transformada pertenece a la especie ROBLE.
 - b) **VOLUMEN PROCESADO AÑO 2015:** 866.6 m³.
 - c) **VOLUMEN COMERCIALIZADO AÑO 2015:** 731.8 m³, la diferencia se da por la madera que venía almacenada del año 2013.
 - d) **VOLUMEN RECIBIDO AÑO 2015:** 814 m³
 - e) **DESPERDICIOS AÑO 2015:** Retales 12 m³, Aserrín 4.0 m³ los cuales tienen como destino final el uso como biocombustible en viviendas que no cuentan con gas natural, viveros, cama de empresas pecuarias.

CUMPLIMIENTO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA CORPORACION

| OBLIGACION | CUMPLIMIENTO | | |
|--|--------------|----|--|
| | SI | NO | OBSERVACIONES |
| <p>RESOLUCIÓN N° 000387 DE 18 DE JULIO DE 2013</p> <p>"Art 2° La empresa de Maderas y Aserríos del Atlántico S.A.S deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones :....."</p> | X | | Se presenta los primeros días de cada mes. Ultima radicación N° 008916 de 06/05/2016 |

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000656 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

| | | | |
|---|---|--|--|
| Art 3º La empresa de Maderas y Aserrios del Atlántico S.A.S deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente: | X | | Se presento informe de actividades correspondiente a la vigencia 2015, mediante radicado N°00644 de 27/01/2016 |
| a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos. | X | | |
| b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados. | X | | |
| c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados. | X | | |
| d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos. | X | | |
| e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios. | X | | |

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa se puede establecer lo siguiente:

- La Empresa "ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S" presenta libro de operaciones mensualmente y se presento informe de actividades madereras correspondientes al año 2015.
- Los productos forestales presentes en la empresa se encuentran amparados debidamente por los correspondientes salvoconductos de movilización.
- Se utiliza biocombustible de los desechos madereros en el horno de secado.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 5, sección 11 lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales establece que "Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00 0 006 56, DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

e) *Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.*"

Artículo 2.2.1.1.11.3. *Libro de operaciones. ibidem señala "Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información.*

- a) *Fecha de la operación que se registra*
- b) *Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie*
- c) *Nombres regionales y científicos de las especies*
- d) *Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie*
- e) *Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos*
- f) *Nombre del proveedor y comprador*
- g) *Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.*

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo: El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias."

Artículo 2.2.1.1.11.5 *Obligaciones de las empresas. Las de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:*

- a) *Abstenerse adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.*
- b) *Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento;*
- c) *Presentar informes anuales actividades a la entidad ambiental competente.*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: *Requerir a la empresa Aserrio y Maderas del Atlántico S.A.S., identificada con NIT 900.438.802-6 y representado legalmente por el Señor Andrés Felipe Pérez Rodríguez, para que de manera inmediata de cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Artículo TERCERO de la Resolución N° 000387 del 18 de Julio de 2013 en lo referente a presentar libro de control de operaciones dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.*

PARAGRAFO PRIMERO: *La empresa Aserrio y Maderas del Atlántico S.A.S., identificada con NIT 900.438.802-6 y representado legalmente por el Señor Andrés Felipe Pérez Rodríguez debe realizar un mejor almacenaje de los residuos sólidos generados en su empresa.*

SEGUNDO: *El concepto Técnico N° 000625 del 12 de Septiembre de 2016, hace parte integral de este proveído.*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00 0 006 56 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

16 SET. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 0828-066

Proyectó: Rafael Hasselbrinck Andrade/ Supervisor Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Direccion (c)

Revisó: Liliana Zapata. Gerente de Gestion Ambiental